



**PADRÓN DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE FACTURAS CON GARANTÍA**  
**FIANZA Y CODEUDA SOLIDARIA**  
**CLASE G**

**1. TIPO DE PRODUCTO**

Títulos representativos de facturas de compraventa de productos y/o prestación de servicios, que cumplan con la reglamentación bursátil.

**2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Títulos emitidos en forma electrónica, sobre aquellas facturas que cumplan todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser admitidas a transacción en la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante la “Bolsa”, de conformidad a la normativa interna de la misma.

**3. NOMBRE DEL PRODUCTO**

Padrón de títulos representativos de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase G.

**4. NATURALEZA DEL GARANTIZADOR DE LAS FACTURAS**

El garantizador de la o las facturas que representan el título, se encuentra inscrito en el registro de pagadores y garantizadores de la Bolsa, y es de aquellos descritos en el padrón de facturas con garantía de fianza y codeuda solidaria clase G inscrito en el Registro de Productos que lleva la Bolsa bajo el número 530, que corresponden a:

Sociedades que autorice el directorio de la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. (“Bolsa”) mediante circular, y que cumplan permanentemente con los siguientes requisitos copulativos:

- i. Antigüedad no inferior a 1 año, de operaciones comerciales ininterrumpidas.
- ii. Volumen total de ventas no inferior a UF 50.000 anual, en el último ejercicio comercial.



- iii. Patrimonio contable no inferior a UF 30.000 según el último balance.
- iv. Índices de liquidez, endeudamiento, cobertura de gastos financieros y generación de efectivo que permitan estimar razonablemente que dispone de una adecuada capacidad de pago para afrontar sus compromisos de corto plazo y que estén dentro de los rangos exhibidos por la industria a que pertenece. Para determinar el cumplimiento de lo anterior, el Directorio de la Bolsa podrá utilizar, entre otros elementos, metodologías de *scoring* o puntaje financiero elaborados por sociedades inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”). Dichas metodologías deberán considerar, al menos, evaluaciones y análisis de la industria a la que el garantizador pertenezca, así como análisis cuantitativos y cualitativos de este último.
- v. Estados financieros del último año, auditados por auditores externos de aquellos inscritos en la CMF.

## 5. TIPO DE GARANTÍA DE LAS FACTURAS ASOCIADAS AL TÍTULO

Factura o conjunto de facturas cuyo pago total es garantizado a sus legítimos dueños - quienes para estos efectos serán representados por la Bolsa-, por el emisor de las mismas o por el cedente que las ingresó a la Bolsa, o por un tercero, en calidad de fiador y codeudor solidario, mediante la suscripción de un contrato otorgado por escritura pública entre el garantizador y la Bolsa.

La garantía se constituirá y otorgará en los términos y bajo las condiciones señaladas en el artículo 11, letra (b) del Manual de Operaciones con Facturas de la Bolsa.

La garantía otorgada no convierte la inversión en un producto libre de riesgos.

## 6. OTRAS CARACTERÍSTICAS

Cada uno de los títulos emitidos por la Bolsa, en conformidad con este padrón, se entenderá que incluye el siguiente descargo de responsabilidad:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N°19.220, y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja expresa constancia que la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A. por los títulos que emita de conformidad al presente padrón, será responsable de la existencia y la custodia de las facturas que respaldan su emisión y por la custodia de sus flujos, mientras éstos no sean entregados a sus legítimos dueños. Asimismo, será responsable porque los títulos emitidos sean compatibles con las condiciones, plazos y modalidades contenidas en las facturas que



estos representan. Será de cargo de los legítimos dueños de tales títulos, el riesgo por el incumplimiento o no pago de las obligaciones contenidas en las respectivas facturas. Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la ley y a la reglamentación bursátil, pudieran corresponderle a los corredores que participaron en la operación, así como de las garantías o resguardos que pudieran existir en su caso.”